

**ORDENANZA N° 51.-**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ART. 91º, DE LA ORDENANZA No. 349/96 “QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.-**

**VISTO:**

La Nota No. 683/2007 de fecha 10 de setiembre de 2007 remitida por el Intendente Municipal, elevando adjunto para estudio y consideración el pedido de modificación y ampliación de la Ordenanza No. 349/96, incluyendo en su Art. 91, la prohibición de instalación y funcionamiento de equipos de DVD en la parte delantera de los vehículos, considerando que constituyen distractores de los automovilistas, aumentando el riesgo de accidentes. Asimismo incluir la prohibición del uso de teléfonos celulares por parte de los conductores de los auto vehículos, dentro del marco del mencionado artículo, y; -

**CONSIDERANDO:**

Que, girado para estudio de las Comisiones Permanentes de Legislación, y de Seguridad y Tránsito, éstas en su Dictamen No. 49/07 expresan: “Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo realizado el estudio de la solicitud de referencia, y teniendo en cuenta la misma se encuentra plenamente fundamentada, consideran factible realizar la ampliación de la Ordenanza de referencia”.-

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA:**

- **ART. 1º) AMPLÍESE** el Art. 91, de la Ordenanza No. 349/96 “**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”, incluyendo los siguientes incisos:
  - Inc. t) Queda terminantemente prohibido el uso de teléfonos celulares y/o similares, por parte de los conductores de vehículos cuando se encuentren en circulación por la vía pública de la ciudad de Encarnación. (Su inobservancia constituye falta leve).-
  - Inc. u) Queda terminantemente prohibido, la instalación y funcionamiento de aparatos de DVD, en la parte delantera dentro de los vehículos que circulan por la ciudad de Encarnación.(Su inobservancia constituye falta leve).

- **ART. 2º) COMUNÍQUESE** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----**

**Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ, Secretario de la Junta Municipal, Lic. WALTER E. HARMS CESPEDES, Presidente de la Junta Municipal**

**ENCARNACIÓN, DE OCTUBRE DE 2007.-**

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal”.Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

**MARIA ELENA GONZÁLEZ FLEITAS, Secretaria Municipal; Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS, Intendente Municipal**